

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará, un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres, sobre si los Notarios interinos deben tomar posesión de las Notarías para que sean nombrados en la capital del Colegio con todos los requisitos exigidos por los artículos 35 y siguientes del Reglamento del Notariado, o bien es suficiente que pongan nota de posesión en el protocolo de que hayan de encargarse por su nombramiento, remitiendo al Colegio su signo, firma y rúbrica al pie de la comunicación de toma de posesión,

Se resuelve con carácter general que los Notarios designados para desempeñar interinamente una Notaría con arreglo a la Orden de 9 de noviembre último no es necesario que tomen posesión de la misma en la capital del Colegio, bastando con la nota en el protocolo que previene el párrafo segundo de la regla tercera de dicha Orden, debiendo remitir al Colegio su signo, firma y rúbrica al pie de la comunicación de haberse encargado de la Notaría.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Interesa al Poder público y a los particulares el normal funcionamiento del Regis-

tro general de Sociedades anónimas, para evitar que existan entidades de éstas con igual denominación, y al efecto, se dispone:

Primero. Se establece en la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, en la misma forma que lo estaba en la Dirección general de los Registros y del Notariado, un Registro general de Sociedades anónimas, para lo que los Notarios autorizantes de escrituras de constitución de dichas Sociedades darán parte a la Comisión de Justicia de las escrituras de esta clase que hayan autorizado a partir del 1.º de julio último y de las que autoricen en lo sucesivo.

Segundo. La Comisión de Justicia fijará la fecha desde la cual empezará a funcionar el mencionado Registro, a partir de la cual se guardará lo dispuesto en el artículo 126, párrafo último, del Reglamento del Registro mercantil y disposiciones concordantes.

Tercero. Mientras dicha fecha no se fije, podrán los Notarios autorizar y los Registradores mercantiles inscribir las escrituras de constitución de Sociedades anónimas sin la presentación del certificado del Registro general de éstas; pero los otorgantes quedan obligados a presentar en el Registro mercantil la certificación correspondiente dentro de los treinta días siguientes al en que empiece a funcionar el Registro general de Sociedades anónimas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 120, fecha 17 de febrero de 1937).

## SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN  
Movilización.

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se dispone que entre los días 20 y 25 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas, en situación de disponibilidad, pertenecientes al primer semestre del cupo de instrucción del reemplazo de 1932.

Artículo 1.º Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo 2.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Oportunamente se publicarán las correspondientes disposiciones para distribución y destino del contingente concentrado.

Burgos, 18 de febrero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 121, fecha 18 de febrero de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 799.

Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza.

## CIRCULAR SOBRE RECOGIDA DE PAPEL

Formuladas diversas consultas por los Ayuntamientos de esta provincia sobre el alcance de la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de fecha 4 de febrero actual sobre entrega de papel usado e inutilizado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 del corriente, y circular de este Gobierno insertada en el mismo número, se pone en general conocimiento que deberá hacerse entrega por las Alcaldías de todo el papel que obre en sus archivos, sin otra excepción ni limitación que la de aquellos expedientes que correspondan a los cinco últimos años, y la de aquellos otros que por su excepcional importancia y transcendencia sea de verdadera utilidad y conveniencia conservar.

A la entrega deberá preceder la formación del oportuno inventario, que deberá archivar por las Secretarías.

Zaragoza, 22 de febrero de 1937.

El Gobernador  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 804.

Comisión Gestora de la Diputación  
Provincial de Zaragoza.

## Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de febrero de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 774.

Junta Administrativa de la Mancomunidad  
de Municipios.

No obstante los numerosos requerimientos conminatorios a algunos Ayuntamientos para ingresar en la Caja de esta Junta el importe de sus débitos sanitarios sin haber obtenido la realización de los mismos, en armonía con el artículo 68 del Reglamento de Mancomunidad Sanitaria de 14 de julio de 1935, se impone una multa al Alcalde-Presidente de cada una de las Corporaciones morosas si en el último plazo de diez días no ha tenido ingreso en esta entidad el importe de las mismas, respondiendo en su carácter de Ordenador de Pagos con todos sus bienes en el procedimiento que se siga por el incumplimiento de lo que reiteradamente se ha ordenado, conforme determina el párrafo 5.º de la base 12.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934.

Las cantidades adeudadas, y por tanto las multas impuestas a los Alcaldes que se detallan, son las siguientes:

## (Ayuntamientos y cantidades).

Abanto .....	1.823'37
Alarba .....	556'03
Alberite .....	467'46
Albeta .....	393'11
Alcalá de Moncayo .....	974'37
Aldehuela .....	1.201'67
Alfamén .....	1.320'43
Alhama .....	2.145'95
Alpartir .....	4.369'99
Añón .....	4.715'90
Ariza .....	3.489'14
Asín .....	1.878'60
Atea .....	1.801'54
Ateca .....	7.821'21
Badules .....	1.652'95
Balconchán .....	343'29
Belchite .....	7.136'83
Berdejo .....	905'22
Berruoco .....	120'27
Biel (Practicante y Comadrona) .....	950'71
Bijuesca .....	2.991'16
Bordalba .....	1.784

Borja .....	9.442'41	Orcajo .....	2.400'76
Bubierca (Veterinario y Farmacéu- tico) .....	172'94	Osera .....	514'03
Bulbiente .....	4.632'10	Oseja .....	698'46
Bureta .....	3.080'93	Paniza .....	2.249'40
Burgo (El) .....	2.536'97	Pastriz .....	663'46
Buste (El) .....	582'52	Perdiguera .....	5.102
Cabolafuente .....	2.992'54	Pintano .....	5.105'77
Calatorao .....	4.169'70	Pomer .....	494'40
Calcena .....	1.495'80	Pozuelo .....	385'13
Campillo .....	1.971'05	Pradilla .....	4.603'36
Carenas .....	4.268'96	Pradilla .....	2.019'62
Castiliscar .....	1.474'54	Puebla de Albortón (Veterinario e iguales Guardia Civil) .....	455'87
Cerveruela .....	2.087'54	Purujosa .....	693'77
Cimballa .....	971'33	Purroy .....	567'29
Clarés .....	3.465'56	Rodén .....	478'16
Codo .....	4.999'99	Romanos .....	967'83
Contamina .....	717'15	Rueda .....	4.899'43
Cubel .....	4.890'12	Ruesca .....	908'84
Cunchillos .....	212'58	Ruesta .....	1.015'83
Chodes .....	1.142'05	Salillas .....	1.146'90
Embid de Ariza .....	2.068'73	Santa Cruz de Grío .....	6.179'92
Embid de la Ribera .....	415'17	Santa Cruz de Moncayo .....	229'22
Encinacorba .....	5.374'90	Santa Eulalia de Gállego (Farmac.º) ..	158'15
Erla .....	6.425'81	Santed .....	548'43
Escó .....	563'91	Sediles .....	340'67
Figueroas .....	721'69	Sigüés .....	5.060'70
Fombuena .....	460'04	Tabuena (Veterinario) .....	1.291'40
Frago (El) .....	5.174'87	Talamantes .....	1.715'93
Fuencalderas .....	378'64	Terrer .....	798
Fuendejalón .....	1.927'83	Tierra .....	3.552'18
Fuentes de Jiloca .....	8.138'15	Tobed .....	4.866'99
Gallocanta .....	914'34	Torralba de los Frailes .....	1.495'90
Godojos .....	986'63	Torralba de Ribota .....	3.126'05
Grisel .....	335'40	Torrallbilla .....	830'88
Inogés .....	1.417'38	Torreçilla .....	435'44
Isuerre .....	688'72	Torrehermosa .....	995'41
Jarque .....	1.336'53	Torrelapaja .....	717'65
Jaulín .....	1.361'50	Torrellas (Medicamentos) .....	230'87
Joyosa (La) .....	320'30	Torres de Berrellén (Comadrona) ..	375
Langa .....	4.684'70	Torrijo .....	2.956'50
Layana .....	668'80	Tosos .....	1.712'85
Leciñena .....	2.725	Trasobares .....	1.129
Litago .....	5.951'54	Undués de Lerda .....	455'56
Lituénigo .....	691'56	Undués Pintano .....	1.878'65
Lobera .....	1.216'78	Urrea .....	3.056'99
Longares .....	2.029'67	Urriés .....	1.070'25
Longás .....	1.157'55	Used .....	6.720'13
Lucena .....	614'83	Valdehorna .....	443'38
Luesma .....	557'90	Val de San Martín .....	775'03
Luesia .....	7.282'90	Valmadrid .....	791'74
Magallón .....	3.415'05	Valtorres .....	680'47
Mainar .....	2.640'11	Velilla de Jiloca .....	710'22
Maleján .....	2.198'20	Vierlas .....	571'05
Maluenda .....	4.306'42	Villadoz .....	2.871'06
Mallén .....	2.766'89	Villafeliche .....	1.973'28
Manchones .....	3.074'98	Villafranca de Ebro .....	2.024'38
María (Farmacéutico, 2.º, 3.º y 4.º) ..	364'39	Villalba .....	275'48
Mesonés .....	1.011'33	Villalengua .....	1.950
Mianos .....	929'43	Villanueva de Jiloca .....	815'25
Miedes .....	2.703'17	Villanueva de Huerva .....	2.012'50
Monterde .....	5.336'67	Villarreal .....	2.372'86
Montón .....	838'89	Vistabella .....	1.211'42
Morata de Jalón .....	2.967'60	Zuera .....	8.469'46
Morés .....	1.891'28		
Moros .....	1.985'90		
Muel .....	2.783'16		
Murero .....	411'37		
Murillo de Gállego .....	4.276'53		
Nigüella .....	464'78		
Nombrevilla .....	486'37		
Nuévalos .....	372'41		

Zaragoza, 19 de febrero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

Núm. 800.

**Sexta División Hidrológico-Forestal.****Providencias.**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de 17'50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 29 de mayo último por los guardas forestales Félix del Río y Manuel Sanjuán contra el vecino de dicho pueblo Hipólito Gimeno, por pastoreo abusivo en el monte 65 (Sierra de Vicort) conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «BOLETÍN» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Martín Augusti.

\* \* \*

Núm. 801.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de 17'50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 29 de mayo último por los guardas forestales Félix del Río y Manuel Sanjuán contra el vecino de Inogés Manuel Boned por pastoreo abusivo de 130 lanaras y 7 cabríos en el monte «Las Barderas», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial, y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «BOLETÍN» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Martín Augusti.

Núm. 805.

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.**

Por D. Ramón Borobia Paños se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Borja, de 9 de febrero de 1935, por el que se decretó la disolución de la Banda Municipal sin reconocimiento de derechos de excedencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 806.

Por D. Mariano López Fernández de Heredia y Ena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, de 30 de abril de 1935, notificada en 3 de junio siguiente, sobre asignación de cuota en el repartimiento de utilidades del pueblo de Bureta para el año 1933.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 807.

Por D. Mariano López Fernández de Heredia y Ena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, de 30 de abril de 1935, notificada en 3 de junio siguiente, sobre asignación de cuota por la Junta de Repartimiento de Bureta para el año 1934.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 808.

Por D. Francisco Sánchez Laborda y D. Manuel, D.<sup>a</sup> Josefina y D. Mariano Maynar Barnolas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 31 de enero de 1936, sobre reclamación contra el repartimiento general de Mediana de Aragón para el año 1934.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados municipales.**

Núm. 810.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D.<sup>a</sup> Dolores Sesé y a D.<sup>a</sup> Pilar Bretón, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad, calle de Perena, 6, actualmente en ignorado paradero, para que el día 6 de marzo próximo, a las once, comparezcan en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.<sup>o</sup>, a contestar la demanda de juicio verbal contra ellas interpuesta por el Procurador D. Tomás Rey Ardid en nombre de la Compañía Singer de máquinas para coser, sobre reclamación de una máquina de coser y sus accesorios, apercibiéndoles de que si no comparecen por sí o legítimamente representadas se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Sabino Bea.—Por su mandado, Alberto Garnica.

TIP. HOGAR PIGNATELLI